



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INTERDICCIÓN
PRESUNTO INTERDICTO:	JOSÉ DANIEL ARANGO GÓMEZ
RADICACIÓN:	2018-00059
PROVIDENCIA:	Nº 1505
ASUNTO:	AUTORIZA - REQUIERE - COMUNICAR

La Fiscal 328 Unidad de Fe pública y Orden Económico, doctora Maria Consuelo Contreras autoriza al investigador de su despacho JAIME ERNESTO GALINDO BAHAMON para que en cumplimiento con la orden a policía judicial No. 8765046, realice la inspección al proceso 2018-00059 de este Juzgado, y pueda desglosar y realizar la cadena de custodia a los originales de los poderes que haya otorgado José Daniel Arango Gómez a las abogadas Anita del Castillo y Flor Stella Cifuentes Sánchez, al igual que las actuaciones que hayan realizado las abogadas mencionadas dentro de ese proceso, tales como memoriales, contestación de la demanda y/o presentación de demandas, memoriales, oficios, entrevistas o declaraciones de abogados,

Para el efecto, se autorizará el desglose, pero se aclara que el proceso queda en el Juzgado a disposición del citado investigador, para que lo inspeccione, determine y precise los documentos que requieren para que sean desglosados, aclarando que el expediente es extenso y se encuentra digitalizado.

Finalmente se precisa que, una vez se indique cuáles son los folios que se requieren desglosar, se deberá aportar el pago del arancel judicial correspondiente al desglose, de conformidad con el **ACUERDO PCSJA21-11830**, del 17 de agosto de 2021. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: DEJAR** a disposición del investigador JAIME ERNESTO GALINDO BAHAMON, para que lo inspeccione, determine y precise los documentos que requiere la Fiscalía 328 de la Unidad de Fe Pública y Orden Económico.

**SEGUNDO: INFORMAR** que el proceso de Interdicción 2018-00059, se encuentra digitalizado.

**TERCERO: AUTORIZAR** el desglosé de los documentos requeridos por el citado investigador.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte interesada para que allegue el pago del arancel a la secretaria del juzgado, de conformidad con el **ACUERDO PCSJA21-11830**, del 17 de agosto de 2021.

**QUINTO: CUMPLIR** por secretaría lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., en lo pertinente y **COMUNICAR** la presente decisión al solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM

**INTERDICCIÓN**  
**2018-00059**



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*(Art. 295 del C.G.P.)*

*Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 22*

Secretaría: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA